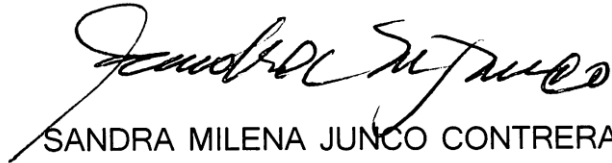


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Junio 21 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2013-00309-00, para que se sirva proveer sobre la solicitud remitida por el Ministerio Público.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: RIGAIL AUGUSTO SIMANCA MORALES.-
DEMANDADO: ELECTRICARIBE HOY FIDUPREVISORA S.A. EN
REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL PRESTACIONAL Y PENSIONAL
DE ELECTRICARIBE – FONECA.-
RADICADO NO. 47-001-31-05-003-2013-00309-00.-**

Santa Marta, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se constata el despacho que el Ministerio Público, previamente a emitir concepto sobre la inembargabilidad de las cuentas bancarias de la parte ejecutada, solicita lo siguiente: *“...es necesario que el BBVA aclare si la cuenta pertenece a la FIDUPREVISORA, como administrador del FONDO NACIONAL PRESTACIONAL Y PENSIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA - ESP – FONECA, o pertenece a la FIDUPREVISORA como administradora DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, lo anterior de suma importancia para efectos de determinar si es procedente o no la materialización del embargo.”*

Al respecto, al revisar la certificación de inembargabilidad remitida por el BANCO BBVA que reposa en la subcarpeta identificada con el No. 0030 del expediente digital, encuentra el despacho que la misma se refiere es al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, siendo que las cuentas embargadas dentro del presente proceso corresponden es al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA, identificado con el NIT 830.053.105-3 como administradora del FONDO NACIONAL PRESTACIONAL Y PENSIONAL DE LA ELECTRIFICADORA

DEL CARIBE S.A. – ESP – FONECA-, tal como se dispuso en la orden de pago de fecha agosto 10 de 2022.

Además, en el oficio del BANCO BBVA de fecha abril 24 de 2023 con consecutivo No. JTG2033693, se informa que procedió al embargo de las sumas depositadas a nombre de OS AUTONOMOS FIDUCIAFIDEICOMISO PATRIMON por valor de \$329,305,511,00 la cual fue debitada de la cuenta de ahorros N° 0200045383, con la indicación de que dicha cuenta goza del beneficio de inembargabilidad.

En consecuencia, ante la duda que le surge a esta agencia judicial al respecto, resulta necesario acceder a lo solicitado por el Ministerio Público, en los términos que se indicarán en la parte resolutive de este proveído.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO BBVA para que se sirva **INFORMAR** a este despacho, Quien es el titular de la cuenta de ahorros N° 0200045383 de la que se debió la suma \$329,305,511,00 producto de medida de embargo decretada por este Despacho y comunicada a esa BANCO mediante oficio No. 222 del 12 de agosto de 2022, ratificado el 14 de abril de 2023. Lo anterior para que esta agencia judicial tenga claro si la cuenta pertenece a la FIDUPREVISORA, como administrador del FONDO NACIONAL PRESTACIONAL Y PENSIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA - ESP – FONECA, o pertenece a la FIDUPREVISORA como administradora DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se le concede el término de tres (3) días hábiles a partir del siguiente al recibido del oficio respectivo, para remitir respuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA